

CÁMARA DE ~~DIPUTADOS~~  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE SANTA FE	
09 AGO 2022	
Recibido.....	09:06.....Hs.
Exp. N°.....	48887.....C.D.

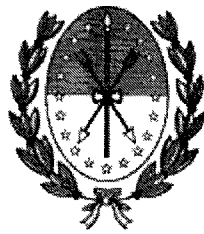
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
EMPLEO DE MATERIAL RECICLADO EN OBRAS VIALES**

**Artículo 1.-** El objeto de la presente ley es promover y regular el empleo de materiales reciclados en la fabricación de mezclas asfálticas utilizadas en las obras de infraestructura viales que realice el Gobierno de la provincia de Santa Fe, con el fin de disminuir la contaminación ambiental y costos en la producción.

**Artículo 2.-** A los fines de la presente ley, se entiende por obras viales de pavimentación a la pavimentación, repavimentación, construcción, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de obras viales que requieran de mezcla asfáltica ejecutada total o parcialmente con financiamiento del Estado Provincial.

**Artículo 3.-** La Dirección Provincial de Vialidad (DPV), dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia será Autoridad de Aplicación. También la responsable de analizar, certificar y controlar el producto proveniente de los materiales reciclados para la fabricación de las mezclas asfálticas; además de desarrollar y publicar las especificaciones técnicas.

**Artículo 4.-** En el proceso de licitación y adjudicación al contratista para la realización de obras viales, deberá tenerse en consideración la utilización de materiales reciclados, en la medida en que suponga un menor costo o una mayor durabilidad en comparación con mezclas asfálticas tradicionales.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

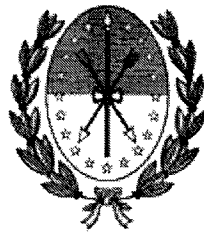
**Artículo 5.-** Las obras públicas viales de pavimentación o repavimentación que realicen los municipios y sean financiadas total o parcialmente por el Estado provincial, deberán garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la presente ley.

**Artículo 6.-** Se invita a las a los municipios a adherir a la presente, mediante el dictado de ordenanzas de promoción análogas a la presente ley, respecto de las obras viales de pavimentación, repavimentación, construcción, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de obras viales financiadas con fondos municipales.

**Artículo 7.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Sebastián Emilio Julierac Pinasco**

**Diputado Provincial**



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## **FUNDAMENTOS**

### **Señor presidente:**

El presente proyecto tiene por objeto reducir el impacto ambiental de los métodos tradicionales para la elaboración del asfalto. Bajo esta premisa, a través del presente proyecto, promovemos la incorporación de material reciclado a la mezcla asfáltica utilizado en las obras viales financiadas por el Estado Provincial, lo cual tendrá un impacto favorable en los costos que insume, y el medio ambiente.

El término "reciclar" está asociado a la acción de recuperar material reciclable, clasificarlo y enviarlo para su posterior procesamiento. Esto permite que los materiales que en un primer momento eran considerados "desperdicio" o "basura" vuelvan a insertarse en el mercado. El fin del reciclado es buscar una solución al problema de la acumulación de residuos y al aprovechamiento de los mismos, ya sea que se recuperen de manera directa o indirecta.

El material reciclado, que cumple con todos los estándares de calidad permite una disminución de costos para el estado provincial y además se asume una actitud responsable con el cuidado del medio ambiente.

Esta ley permite dos grandes beneficios: por un lado, económico al permitir emplear material que de no utilizarse para este fin sería desechado y Ambiental, ya que permite reducir la contaminación del medio ambiente. Generar un ambiente con menos desechos permite un aumento de la calidad de vida en la población.

Por los motivos esgrimidos a través de esta fundamentación, solicito a mis pares a acompañar el presente proyecto.

**Sebastián Emilio Julierac Pinasco**

**Diputado Provincial**